## ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL

En la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, siendo el día jueves catorce (14) del mes de julio del 2016, a horas 9:00 am, con la asistencia de los miembros señalados en la Ley Nº 30321, que suscriben al final de la presente acta, se inicia la Quinta Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, actuando como Director de Debates la señora Julia Victoria Justo Soto, Directora Ejecutiva del FONAM, quien da inicio a la sesión.

La Directora de Debates procede a constatar el quórum correspondiente con la presencia de los siguientes representantes:

- MINEM: Marco Schaus Ballesteros
- MINAM: Carlos Eyzaguirre Beltroy
- MVCS: José Antonio Campos Zumaeta
- MINAGRI: Diego San Martin Villaverde
- MINSA: Jorge Luis Prieto Mayta
- ACODECOSPAT: Alfonso López Tejada
- FECONACO: Carlos Sandi Maynas
- FECONAT: Femando Chuje Ruíz

Constatado al quórum la Directora de Debates da lectura a la agenda de la presente sesión:

- I. Presentación del informe de "Estado actual del Fondo de Contingencia a julio 2016 y acciones pendientes."
- II. Otros temas de interés.

Estando de acuerdo con la agenda y no habiendo ninguna objeción se pasa al desarrollo de la misma.

La Directora de Debates, Sra. Julia Justo Soto, representante de FONAM dio lectura al informe de "Estado actual del Fondo de Contingencia a julio 2016 y acciones pendientes", preparado por el FONAM.

A continuación se hicieron los siguientes comentarios por parte de:

El representante del MINEM, el representante del MINAM, el representante de FECONACO, el representante de ACODECOSPAT, el representante de FECONAT, y el asesor de FEDIQUEP; por lo que se chicieron ajustes al Informe presentado por FONAM en la presente sesión.

FREDRICO DE COS PAT.

FECONAT

HWEN

Luego de diversos intercambios de opiniones los miembros de la Junta de Administración acuerdan lo siguiente:

#### ACUERDO Nº1

Se aprobó el Informe de "Estado actual del Fondo de Contingencia a julio 2016 y acciones pendientes", el cual es parte de la presente acta e incorpora como Anexo 2 los aportes de las Federaciones FECONACO, FEDIQUEP y ACODECOSPAT, así como los comentarios de FECONAT y de los representantes del MINEM y de MINAM.

#### ACUERDO Nº2

MUCS-PUSR

ACODECOSPAT

Se aprobó realizar la reunión del Grupo Técnico el 10 de agosto en Lima para revisar los TDRs de la fase de caracterización de los sitios impactados priorizados por la Junta de Administración. Y luego realizar la reunión de la Junta de Administración el lunes 22 de agosto del 2016.

En señal de conformidad, siendo las 12.00 horas del día jueves 14 de julio del 2016, suscriben la presente acta los siguientes miembros:

Jongo Luis Pauto Coll. DIGESD-MINSD

Morso Schous B.

DIEGO SAN MARTÍN VILLAVEILSE

MINAGRI-DGAR

HEH



## Anexo 1 del Acta de la Quinta Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia

Informe de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental:

"Estado Actual del Fondo de Contingencia a julio 2016 y Acciones Pendientes."

#### **INFORME N° 05-2016-FONAM/FC**

**ASUNTO:** Estado Actual y Acciones Pendientes del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental (Ley Nº30321) al mes de julio 2016.

FECHA: Lima, 11 de julio del 2016

#### I. ANTECEDENTES

 En fecha 10 de marzo de 2015 se suscribió el Acta de Lima por los presidentes de las federaciones de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón; y los representantes del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional de Loreto. En la misma se ratificó la matriz de acciones de la Comisión Multisectorial "Desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, departamento de Loreto (R.S. 119-2014-PCM)", presentada en la citada fecha.

La acción Nº14 de la matriz corresponde a la creación de un Fondo para la remediación ambiental de los sitios impactados por hidrocarburos, con la finalidad de garantizar situaciones contingentes de remediación ambiental.

- 2. En fecha 07/05/2015 se publica la Ley Nº 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, mediante la cual se destina la suma de S/. 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DE NUEVOS SOLES), como capital inicial para financiar acciones de remediación ambiental de sitios impactados por actividades de hidrocarburos en el ámbito geográfico de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, en el departamento de Loreto.
- 3. En fecha 01/06/2015 en el MINAM se realizó la primera reunión de coordinación de las entidades públicas vinculadas a la Ley N°30321 de creación del Fondo de Contingencia. En dicho evento se coordinó con el MINEM la transferencia de los recursos a su cargo para completar el Fondo, además el MINEM se comprometió organizar una reunión técnica sobre las actividades a remediar con los representantes del sector público en el Fondo de Contingencia. Asimismo, FONAM informó que la organización de la administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental se va a efectuar de acuerdo a la Ley de creación respectiva, a través de un a Junta de Administración integrada por los miembros designados por la Ley, y una secretaría técnica-administrativa a cargo de FONAM.
- 4. El día viernes 10 de julio del 2015 a las 9:00 am en las oficinas de FONAM se realizó una primera reunión de coordinación con representantes de las cuatro cuencas con el propósito de fijar fecha para la instalación de la Junta de Administración Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental. Asistieron los siguientes personas:
  - Sr. Aurelio Chino, Presidente de la Federación Indígena Quechua del Pastaza.- FEDIQUEP.
  - Señor David Chino Vice Presidente de la Federación Indígena Quechua del Pastaza.- FEDIQUEP.
  - Sr. Peter Rodríguez Flores de la Federación Indígena Quechua del Pastaza.- FEDIQUEP.
  - Sr. Mario Zúñiga Asesor de la Federación Indígena Quechua del Pastaza.- FEDIQUEP.

Charles Sancs

M. SAL

Teconni

A CODE COSP 47

- Sr. Carlos Sandi, Presidente de la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes.- FECONACO.
- Srta, Tami Okamoto de PUINAMUDT.
- Sr. Renato Pita de PUINAMUDT.
- Sra. Julia Justo Soto, Directora Ejecutiva de FONAM.
- Sr. Julián Zegarra, Coordinador del Área de Pasivos Ambientales Mineros y Energéticos de FONAM.
- Sr. Carlos Cruzado, Asesor Legal de FONAM.
- II. CRONOLOGIA DE LO ACTUADO POR LA JUNTA DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL

#### Julio - 2015:

1. En fecha 21/07/2015 en la ciudad de Iquitos se instaló la Junta de Administración del Fondo de Contingencia con participación de los representantes acreditados de los cinco ministerios y representantes de las cuatro cuencas. En dicha oportunidad se realizó la Instalación de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia de acuerdo a la Ley N°30321, ley que crea el Fondo de Contingencia; asimismo, en dicha oportunidad se efectúo la Primera Sesión de la citada Junta, en la que se aprobó el Reglamento de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.

#### Agosto - 2015:

 Gestiones para la implementación financiera del Fondo de Contingencia: Ver Informe de Gestión Financiera.

#### Septiembre - 2015:

- En fecha 16/09/2015, en las instalaciones de FONAM se realizó la primera reunión técnica para tratar sobre los sitios impactados derivados de las operaciones de hidrocarburos, en la cual se tuvieron los siguientes resultados:
  - a) Efectuar una segunda reunión técnica con los representantes de los ministerios del Fondo de Contingencia a realizarse el martes 22 de setiembre del 2015 a las 3:00 pm en FONAM con participación de OEFA y PERUPETRO.
  - b) Invitar a OEFA para que informe sobre los avances en la identificación de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos.
  - c) Invitar a PERUPETRO para que informe de los compromisos ambientales de los operadores de hidrocarburos en el lote 192 (Ex 1AB).
- 2. En fecha 22/09/2015, se realizó la Segunda Reunión Técnica, con la participación de representantes de OEFA y PERUPETRO; en esta reunión también se tuvo la presencia del Viceministro de Gestión Ambiental del MINAM, Mariano Castro Sánchez-Moreno, quien hizo mención de los principios que deben considerarse en la gestión del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, los cuales son: transparencia, sostenibilidad y eficacia. Asimismo, el Viceministro informó que en la reunión Interministerial sostenida en la mañana del mismo día, entre otros temas se había acordado con los representantes del MINEM, que la priorización de los sitios impactados a ser remediados con recursos del Fondo de Contingencia serían priorizados por el MINEM, con lo cual quedó establecido el trabajo a ser realizado por el MINEM concluyendo la reunión con los siguientes resultados:

Almar Mark

Jacons Jacos

A SGR

Mush 600

- deuter f

ACODE COSPAT

- a) El Ministerio de Energía y Minas presentará en la segunda quincena de octubre del 2015, a consideración de los miembros del Estado de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia, una propuesta inicial de sitos impactados priorizados, para su validación y luego a ser evaluado por la Junta de Administración del Fondo de Contingencia.
- b) De acuerdo al Reglamento de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental, el FONAM convocará en la cuarta semana del mes de Octubre del 2015, la Sesión Ordinaria, para la presentación de la propuesta de priorización presentada por el Ministerio de Energía y Minas, para su respectiva aprobación, y así dar inicio a las acciones respectivas.

#### Octubre - 2015:

- En fecha14/10/15, se realizó la Tercera Reunión Técnica con representantes de los ministerios del Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental, en la cual se tuvieron los siguientes resultados:
  - a. El MINEM manifestó que en la próxima reunión de la Junta de Administración, prevista para el 22 de octubre de 2015, presentará la priorización de los sitios impactados.
  - b. Se acordó sostener una reunión previa con los asesores de las cuatro cuencas para el día lunes 19 de octubre del 2015, a hora 3:00 p.m., en el local del FONAM, para la presentación por parte del MINEM de los sitos impactados a ser atendidos con prioridad.
  - c. El MINEM manifestó que se comunicará directamente con los ministerios a fin de obtener la información que requiera para concluir el trabajo de priorización de los sitios impactados a ser presentado en la próxima reunión de la Junta de Administración del Fondo, así como en la reunión con los asesores de las federaciones para el próximo 19 de octubre.
- En fecha 19/10/2015, se realizó la Reunión de Coordinación-Comité Preparatorio de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental, en la cual se tuvieron los siguientes resultados:
  - a) El MINEM en representación del Estado cumplió con la presentación de una propuesta de los sitios impactados localizados en el lote 192, a ser remediados inicialmente con recursos del Fondo de Contingencia.
  - b) La Autoridad Nacional del Agua (ANA) proporcionará información al MINEM de los cuerpos de agua naturales cercanos a los sitios impactados identificados, a fin de que el MINEM incorpore la afectación a la calidad del agua dentro de la metodología de priorización. La representante de la PCM-ONDS, Srta. Cinthia Navarro de la PCM apoyará al MINEM en esta coordinación con la ANA para la remisión de dicha información directamente al MINEM.
  - c) El 28 de octubre del 2015, los asesores en representación de los representantes de las cuencas Pastaza, Corrientes y Marañón, remitirán al MINEM información sobre el acceso a los recursos naturales utilizados por la población y su cercanía a los sitios impactados.

MINAGE.

Les fresh FECORIAT

ACODEROSPAT.

- d) El 30 de octubre del 2015, en las oficinas de FONAM a hora 3:00 pm se realizará una segunda reunión de coordinación-Comité Preparatorio, en la que el MINEM presentará una nueva propuesta incorporando la información proporcionada por la ANA y los asesores de las citadas cuencas.
- e) Se acordó que el 05 de noviembre del 2015, en la reunión de Olaya, los asesores de las federaciones, socializarán la información lograda en la reunión de Coordinación del Comité Preparatorio del 30 de octubre el 2015 con las comunidades para sus comentarios. Asimismo, se fijará la fecha definitiva de la Segunda Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia.
- f) Las federaciones contestarán a la brevedad posible la carta enviada por FONAM indicando la imposibilidad de realizar la Segunda Sesión de la Junta el 22 de octubre del 2015.
- 3. En fecha 30/10/2015 se realizó la Reunión de Coordinación-Comité Preparatorio de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental, en la cual se concluyó lo siguiente:
  - a. El MINEM en representación del Estado cumplió con la presentación de una propuesta de los sitios impactados localizados en el lote 192 a ser remediados inicialmente con recursos del Fondo de Contingencia, incorporando la información proporcionada por la ANA.
  - b. El MINEM remitirá, a los asesores de las Federaciones, la hoja de trabajo preliminar sobre la que se ha realizado la presentación de sitios impactados priorizados en la citada reunión.
  - c. El MINEM elaborará el informe técnico correspondiente a su propuesta de sitios impactados, para ser presentados en la Segunda Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental
  - d. Los asesores de los representantes de las Federaciones elaborarán un informe técnico-social sustentando su propuesta de sitios impactados para ser presentados en la Segunda Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.
  - e. Los asesores de las Federaciones presentarán ambas propuestas, indicadas en los literales c) y d), a los dirigentes de las federaciones, para su conocimiento, en la reunión del 5 de noviembre en la Comunidad de Olaya organizado por la PCM. En la misma se fijará la fecha de la Segunda Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.

#### Noviembre - 2015

- En fecha 05/11/2015 el coordinador de FONAM sostuvo una reunión en las oficinas de FECONAT-Tigre en Iquitos con la finalidad de coordinar la presentación de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos en la cuenca de Tigre, a ser propuestos en la próxima Segunda Sesión del Fondo de Contingencia prevista para el 25/11/2015.
- En fecha 18/11/2015 FECONAT remitió a FONAM una lista conteniendo cinco sitios impactados por actividades de hidrocarburos para ser incluidos como propuesta de la cuenca de Tigre en la Segunda Sesión del Fondo de Contingencia prevista para el 25/11/2015.

DE SP DIGITAL DE

MINA62.

facilité facilité

Austra. Acobecospat.

- 3. FONAM en coordinación con las federaciones de las cuatro cuencas organizó la realización de la Segunda Sesión del Fondo de Contingencia para el día 25/11/2015 en la tarde aprovechando que las federaciones tenían una reunión de coordinación con la PCM en la ciudad de Lima en la mañana del mismo día. Llegada la hora para realizar la Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia, se suspendió por ausencia de los representantes de las cuatro cuencas.
- 4. En fecha 25/11/2015 el vicepresidente de FECONAT Sr. Llerson Fachin y otros dirigentes de la cuenca de Tigre, sostuvieron una reunión informal con FONAM en Lima, en la cual se pasó revista de los cinco sitios impactados, propuestos en su última comunicación de fecha 18 de noviembre; luego de revisar diversos criterios de priorización, manifestaron su interés de iniciar la remediación de los sitios 27 y 23 localizados en Marsella y San Jacinto respectivamente, para su aprobación en la próxima sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia.

#### Diciembre - 2015:

1. En fecha 16/12/2015 se realizó la Segunda Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia, en la cual se acordó, iniciar la remediación de 32 sitos impactados en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes y Tigre ubicados en el Lote 192 (ex 1-AB). Asimismo, se acordó que la priorización de los sitios impactados de la cuenca del río de Marañón se llevará a cabo en la Tercera Sesión de la Junta de Administración. Finalmente, se acordó que FONAM realizará las acciones administrativas y financieras y contratará los planes de trabajo para la remediación de sitos impactados iniciales de las cuencas Pastaza, Corrientes y Tigre. Además se acoró que de los 32 sitios 8 serían botaderos y se entregó coordenadas de 4 de ellos.

#### Enero - 2016:

- 1. FONAM a fin de elaborar los Términos de Referencia (TDR) para la contratación de servicio de consultoría de los planes de trabajo para la remediación de los sitios seleccionados en la Segunda Sesión del Fondo de Contingencia, elaboró una hoja de ruta para analizar los pasos necesarios para lograr la remediación de los 32 sitios impactados seleccionados inicialmente en el lote 1AB. Esta hoja de ruta comprende los siguientes componentes:
  - Localización, características principales y estado de situación de los 32 sitios impactados seleccionados.
  - Elaborar, presentar y lograr la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental respectivos para los 32 sitios.
  - Elaborar, presentar y lograr la aprobación de los proyectos de inversión pública (PIP) para la remediación de los 32 sitios.
- FONAM tomo contacto con empresas consultoras, que potencialmente podrían ejecutar la consultoría con la finalidad de conocer sus requerimientos de información y valorización de los costos para elaborar los planes de descontaminación.
- En fecha 11/01/2016 el Sr. Mario Zúñiga en representación de la federaciones FEDIQUEP-Pastaza, FECONACO-Corrientes ACODECOSPAT-Marañón remitió a FONAM información sobre la ubicación de los botaderos faltantes en la

fluful. FECONAT

A CODECOS PAT.

CAMPS.

John Con

The SA DIEUSA DI

Acta de la Segunda Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.

- 4. En fecha 14/01/16 FONAM organizó una reunión, contando con la presencia de representantes de MINEM, OEFA y el Sr. Zúñiga que se encontraba en Lima, para obtener información vinculada a localización, características principales y estado de situación de los 32 sitios impactados seleccionados en el lote 1AB, lo que permitiría avanzar en las tareas de desarrollar los TDR para la elaboración de los Planes de trabajo para la remediación de los sitios impactados seleccionados. En dicha reunión se acordó:
  - a. Utilizar básicamente la información proporcionada por OEFA contenida en los siguientes informes:
    - Informe N°121-2014-OEFA (Corrientes)
    - Informe Nº326-2013-OEFA (Pastaza)
    - Informe N°438-2013-OEFA (Tigre)
    - Informe Nº392-2013-OEFA (Adicional Pastaza)
    - Informe Nº477-2013-OEFA (Adicional Tigre)
  - b. El Sr. Zúñiga se comprometió en hacer llegar a FONAM la información requerida para la identificación de los botaderos a remediar, según el Acta de la segunda sesión de la Junta de Administración.

#### Febrero - 2016:

- En fecha 01/02/2016 el FONAM se reunió con la OEFA para tratar los siguientes temas:
  - a. Denominación de los sitios impactados identificados por OEFA en la cuenca del Pastaza.
  - b. Verificación de la ubicación y denominación de los sitios impactados correspondientes a OEFA de la cuenca Corrientes.
  - c. Verificación de la ubicación y denominación de los sitios impactados correspondientes a OEFA de la cuenca Tigre.

En la mencionada reunión se tuvieron los siguientes resultados:

- a. OEFA afirmó que el denominado sitio Ushpayacu es un sitio PAC, es decir, se ha remediado anteriormente.
- El representante de OEFA afirmó que OEFA no tiene ningún tipo de información sobre los botaderos.
- c. El representante de la OEFA expresó que debido a las diversas confusiones en cuanto a la denominación de sitio se decidió tomar en cuenta el código de los sitios identificados por ellos.
- d. De la confrontación de información con OEFA, los 32 sitios seleccionados en la Sesión de fecha 16/12/2015 para iniciar la remediación con cargo al Fondo de Contingencia se vio reducido a 27 que comprenden: 18 sitios impactados, 8 botaderos y el sitio denominado Ushpayacu (PAC).

MINAGRI

fecon AT

CODECOSPAT.

6

Aller O.

Jacos Jus

A SO PORTOR

- e. Esta reducción de 5 sitios con relación a la seleccionada en fecha 16/12/2015 se explica porque 4 sitios no tienen ubicación ni coordenadas ( 3 sitios de Corrientes y 1 sitio de Tigre) ; además el sitio Nº 5 y 6 de la cuenca del rio Tigre pertenecen a un mismo sitio denominado S-04 según OEFA.
- 2. En fecha 05/02/16, se realizó la Primera reunión técnica del año 2016 en las oficinas de FONAM donde se contó con la participación de los representantes de los cinco Ministerios ante el Fondo de Contingencia, así mismo se contó con la presencia del Sr. Zúñiga representante de las Federaciones de Pastaza, Corrientes y Marañón, con el propósito de revisar la primera versión de los Términos de Referencia (TDR) para la contratación de servicio de consultoría para elaborar e implementar los planes de trabajo para la remediación de los sitios impactados en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes y Tigre en la que se trató el tema de revisión de los TDRs de los 32 sitios impactados y el Marco Legal aplicable a la remediación.

En dicha reunión técnica, el representante del MINEM indicó que los TDR respecto a la presentación y aprobación de los Planes de Descontaminación de Suelos (PDS) tenía que adecuarse para propósitos de lo establecido en los D.S Nº 002-2013-MINAM y DS Nº002-2014-MINAM. Asimismo, en dicha reunión se evidenció la necesidad de determinar quién sería la entidad que asume la Titularidad para los efectos de la remediación de los sitios impactados a ser financiados con recursos del Fondo de Contingencia. Igualmente, FONAM manifestó que las acciones de identificación realizadas por la OEFA pueden ser homologadas y continuar así con la siguiente fase de caracterización.

MINAM preciso que se puede considerar a los pobladores en el proyecto de acuerdo a la naturaleza de la remediación y de las calificaciones de los pobladores de la zona, y de acuerdo a ello consideraba la posibilidad de capacitar a los pobladores en el mismo trabajo de remediación. El representante del MINAM precisó en la sesión del 14 de julio del 2016, que este comentario está condicionado a la discrecionalidad de la empresa que realice la remediación.

FONAM hizo referencia al MINEM sobre el informe de PLUSPETROL presentado al MINEM sobre la identificación y caracterización de los sitios impactados en la cuencas Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, el cual podría contener información sobre los 32 sitios impactados señalados en el Acta de la Segunda Sesión; la disponibilidad de esta información abreviaría los plazos de la actividad de Identificación.

El MINEM mencionó que PLUSPETROL había presentado en el mes de diciembre del 2015 Informes pero solo contenía la identificación más no la caracterización y que aún se encuentra en etapa de revisión.

3. En fecha 17/02/2016 se llevó acabo la reunión en la DGAA donde se contó con la participación de: Sr. Carlos Baluarte Pizarro y Marco Schaus Ballesteros representantes del MINEM; Sra. Delia Angelica Morales Cuti, representante del MINAM y Julia Justo Soto, representante del FONAM, donde se trató fundamental mente el tema de la Titularidad para la presentación y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental (PDS). A fin de dar solución al tema en cuestión se hizo referencia a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°30321, la cual establece que: "El Ministerio de Energía y Minas emite las

Amon O

J. Procis

MINAGE.

Pereluf

Acodecus PAT.

disposiciones normativas que resulten necesarias para la implementación de la presente Ley." Ese mismo día se recepcionó del MINEM un CD con la información de PLUSPETROL.

- 4. El día 18 de febrero en la ciudad de Iquitos, aprovechando la presencia de los federados con motivo de un evento con la PCM, se llevó a cabo una reunión de coordinación de FONAM con los representantes de FECONACO, FEDIQUEP, ACODESCOPAT y el representante de la Federaciones el Sr. Mario Zúñiga, para coordinar temas relacionados a la tercera sesión de la Junta Administración del Fondo de Contingencia, donde se tomó conocimiento de los siguientes puntos:
  - a) Se fijó la fecha viernes 04 de marzo del 2016 para realizarse la tercera Sesión de la Junta Administración del Fondo de Contingencia para remediación ambiental.
  - b) Se dio a conocer los avances realizados por FONAM y se les informo de que existían TDR iniciales que habían sido elaborados y que para estos TDR se requiere especificar los sitios impactados y su ubicación exacta.
  - c) Se explicó que en coordinaciones con OEFA y Federaciones se revisaron la ubicación de los 32 sitios seleccionados obteniendo como resultado que el total de sitios impactados se redujo a solo 27 que incluye 18 Sitios identificados por OEFA, 01 PAC (Ushpayacu) y 8 Botaderos.

Por lo que se planteó la alternativa de empezar el concurso para seleccionar inicialmente 18 sitios impactados 8 botaderos y 1 PAC (Ushpayacu), teniendo en cuenta que los botaderos tenían otra legislación y que si se podía hacer separado.

Los presidentes solicitaron unos días para proponer 5 nuevos sitios para que en la tercera sesión se establezcan en forma definitiva los 32 sitios para ser remediados en el Lote 192.

- 5. FONAM mediante comunicación Nº 081-2016-FONAM de fecha 26/02/16 dirigida a la Ministra de Energía y Minas, solicita se disponga dar solución a los temas normativos pendientes:
  - a) Titular que presenta el Plan de Descontaminación de Suelos (PDS) de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº002-2014-MINAM de fecha 23/03/2014.
  - b) Autoridad competente para la recepción y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental (PDS y otros).
  - c) Ejecutor de las acciones de remediación consignadas en el PDS.

Mencionando que la solución a los puntos planteados permitirá al Fondo de Contingencia continuar con las acciones preparatorias para la remediación en los 32 sitios impactados por actividades de hidrocarburos en las cuatro cuencas de Loreto, de acuerdo a la Ley N°3032.

#### Marzo - 2016:

1. En fecha 04/03/2016 se llevó acabo la Tercera Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia, con los principales conclusiones:

MINAGE.

A fectuar

Acoscos PAT.

- Se propusieron los cinco sitios en reemplazo de igual número de sitios que adolecían de ubicación y se completaron los 32 sitios impactados.
- Para el tratamiento de los sitios impactados de la cuenca del Rio Marañón se acordó considerar que debería tenerse en cuenta lo que indica la Ley de Creación del Fondo de Contingencia en su artículo 3º, el mismo que se dio lectura para las precisiones correspondientes, teniendo en cuenta que aún no se podría atender la propuesta de los representantes de las Federaciones ya que aún se encuentra un operador con responsabilidad de acuerdo a las normas legales ambientales y que la propuesta de los lugares presentados por las Federaciones estarían en acción pendiente a la espera de que se cumplan los plazos previstos sobre los instrumentos ambientales respectivos lo cual se revisará en la siguiente Sesión y a finales de Abril se realice una reunión del grupo técnico.
- Efectuar estudios previos de identificación de sitios impactados y de identificación y pre-valorización de los botaderos, para luego efectuar los estudios complementarios y definitivos con la información de titularidad y demás normas complementarias resueltas, referidos al lote 192.

En la Tercera Sesión el representante de MINEM informo que se está revisando y evaluando la generación de una norma para reglamentar la Ley Nº30321 ley que crea el Fondo de Contingencia, de tal forma que se atienda los vacíos y facilite la remediación de los sitios impactados.

- 2. En fecha 08/03/2016 se remite a todos los miembros de la Junta de Administración para sus comentarios, los Términos de Referencia (TDR) para la contratación del servicio de consultoría para desarrollar la identificación y prevalorización de botaderos de residuos sólidos; y los TDR para contratación del servicio de consultoría para elaborar los estudios de identificación de sitios impactados por actividades de hidrocarburos en las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre y Corrientes.
- 3. En fecha 10/03/2016 el Sr. Mario Zúñiga en representación de las federaciones de Corrientes, Pastaza y Marañón, remite comentarios a los TDR; los comentarios están referidos a la convalidación de los muestreos realizados por OEFA para la identificación de los 92 sitios en el lote 192 (ex Lote 1AB), los mismos que constituyen el Muestreo de Identificación o Exploratorio, a que hace referencia la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos (PDS) aprobado mediante la R.M. Nº 085-2014-MINAM. Esta observación fue trasladada en consulta al MINEM mediante correo electrónico de fecha 28/03/2016 y comunicación Nº 103-2016-FONAM de fecha 30/03/2016.
- 4. En fecha 14/03/2016 se tuvo una reunión con el Sr. Mario Zúñiga, referente al tema de los 8 botaderos, en la cual se acordó elaborar una "Ficha Técnica" para recopilar información necesaria para conocer el estado actual de los 8 botaderos a ser remediados; estas fichas serian llenadas por un Monitor Ambiental de cada cuenca, sufragándoles sus gastos, teniendo en cuenta que este personal ha sido capacitado por OEFA y cuenta con la capacidad y tecnología para levantar la información básica requerida, según lo informado por el Sr. Mario Zúñiga representante de las federaciones.
- 5. En fecha 21/03/2016 se entregó al representante de las federaciones, Sr. Mario Zúñiga las Fichas para el levantamiento de información de los botaderos, para que se las haga llegar a los APUS, las mismas que serían entregadas con un

10

DIG OD

MINAGE!

Proofices PAT -

informe en la primera semana de abril del 2016, para luego efectuar el concurso para la selección de la consultoría para desarrollar la identificación y prevalorización de botaderos de residuos sólidos de actividades de hidrocarburos en las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre y Corrientes.

- En fecha 28/03/2016 solicito a OEFA y a MINEM para que se informe el Estado de situación legal del Sitio denominado Ushpayacu (PAC) seleccionado y priorizado en la tercera sesión del Fondo de Contingencia, para ser remediado con recursos del citado Fondo.
- 7. En fecha 30/03/2016 mediante comunicación Nº 102-2016-FONAM, dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) se expresa preocupación debido a que a la fecha no se tiene solución a los problemas normativos pendientes como la determinación del titular para la presentación de los instrumentos de gestión ambiental de los 32 sitios impactados por actividades de hidrocarburos, seleccionados para iniciar la remediación ambiental en las cuatro cuencas de Loreto, de acuerdo a la Ley 30321.
- 8. En fecha 30/03/2016 mediante comunicación Nº 103-2016-FONAM, dirigida a la DGAAE) se solicita se nos informe sobre la consulta de la Convalidación de los muestreos de identificación realizados por OEFA, y del estado de situación legal del Sitio PAC (Ushpayacu), seleccionados en la tercera sesión del Fondo de Contingencia, para ser remediado.

#### Abril - 2016:

- 1. En fecha 20/04/2016 se efectúo la Segunda reunión del Grupo Técnico del Fondo de Contingencia, para tratar el avance de los TDR y las consultas efectuadas al MINEM, vinculadas a los dos estudios previos. En dicha reunión se concluyó en los siguiente:
  - a) De lo manifestado por MINEM, el PAC Ushpayacu está incluido en el Plan de Cese de PLUSPETROL y agotado la vía administrativa y ha sido judicializado por la empresa PLUSPETROL, motivo por el cual no se incluiría para estudio de identificación. Igualmente, se planteó revisar la oportunidad de intervención del Fondo de Contingencia para ese caso.
  - b) El representante de las Federaciones de FECONACO, FEDIQUEP y ACODECOSPAT, el Sr. Mario Zúñiga informó respecto al levantamiento de información de los 8 botaderos, encargado a los monitores ambientales de cada cuenca, que la única información pendiente es la de la cuenca de Corrientes. Asimismo, comento la posibilidad de cambiar algunos de los sitios de los botaderos de la cuenca del rio Corrientes, debido a que las distancias son muy grandes.
  - c) El MINEM se comprometió a remitir a fines de abril, un proyecto de norma para reglamentar la Ley Nº 30321 que crea el Fondo de Contingencia, de tal forma que se atienda los vacíos y facilite la remediación de los sitios impactados. Asimismo, informó que se ha remitido un informe respondiendo a las consultas técnico-legales solicitadas por FONAM derivadas de los comentarios de las federaciones.

MINAGE

SH terfuer -Botuse HODECOSPAI.

- d) La información de los muestreos de OEFA será utilizada para elaborar los estudios de Identificación de los 23 sitios impactados seleccionados en la tercera sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia.
- e) Con Oficio 395-2016 MEM/DGAAE del 20.4.2016 se precisó que el tema de USHPAYACU estaba en el Plan de Cese por incumplimiento del PAC.

#### Mayo - 2016:

- 1. En fecha 05/05/2016 mediante comunicación N°138-2016-FONAM se solicita a la DGAAE del MEM nos informe si de acuerdo a la normatividad vigente existe actualmente algún impedimento legal o administrativo para que se atienda el proceso de remediación del sitio denominado Ushpayacu con recursos del Fondo de Contingencia, teniendo en cuenta que fue aprobado su remediación en la Segunda Sesión de la Junta de Administración del citado Fondo y que de acuerdo a lo informado por el MINEM el citado sitio se encuentra identificado en el Plan de Cese de Actividades por Incumplimiento del Plan Ambiental Complementario (PAC) del Lote 1AB aprobado mediante R.D.N°288-2015-MEM/DGAAE de fecha 27/08/2015 y al haberse agotado la vía administrativa por declaratoria de infundada la apelación de la empresa PLUSPETROL.
- En fecha 26/05/2016 el MINEM remitió al MINAM el Proyecto de Reglamento con Oficio 474-2016/MEM- DGAAE.
- 3. En fecha 26/05/2016 por intermedio del Sr. Ricardo Segovia, el representante de las federaciones Sr. Zúñiga remite vía electrónica, el Informe preliminar de los botaderos localizados en Pastaza, Corrientes y Tigre; posteriormente nos remite las ficha de campo con información recopilada. Analizando la información alcanzada se descubre que para el caso de Pastaza se confirma los 4 botaderos propuestos por FEDIQUEP; en el caso de Corrientes se identifican 7 botaderos y no los 2 propuestos por FECONACO; y para el caso de Tigre se identifican 5 y no los 2 propuestos por FECONAT.
- 4. En fecha 31/05/2016 FONAM acordó con el Sr. Carlos Sandi Maynas presidente de FECONACO la realización de levantamiento de información básica con su respectiva visita de campo, de los botaderos José Olaya (Base Shiviyacu y Huayuri) y Jibarito, con la finalidad de priorizar 2 botaderos a ser remediados en la cuenca de Corrientes, con los recursos del Fondo de Contingencia de acuerdo al Acta suscrita en la Segunda Sesión de la Junta de Administración realizada en fecha 16/12/2015.

#### Junio - 2016:

- 1. En fecha 01/06/2016 la DGAAE informa a FONAM que ha elaborado el proyecto de Reglamento de la Ley N°30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental. Asimismo, informa que en fecha 26 de mayo del 2016 la DGAAE del MEM puso a disposición de la Dirección de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental de MINAM y de la DGH del MEM el proyecto de Reglamento de la Ley N°30321, con la finalidad de que las citadas Direcciones Generales emitan los comentarios que consideren pertinentes al citado proyecto de Reglamento.
- 2. En fecha 13/06/2016 mediante comunicación Nº166-2016-FONAM dirigida a

Min yer.

Helion AT

Acode Cos? AT.

OEFA se solicita la confirmación de que los 23 sitios impactados por actividades de hidrocarburos seleccionados por la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para su remediación, forman parte de los 92 sitios evaluados por OEFA y declarados sitios contaminados sujetos de remediación ambiental.

- 3. Mediante comunicación Nº Nº168-2016-FONAM de fecha 13/06/2016 FONAM solicita a la Dirección de Calidad Ambiental-MINAM opinión como autoridad nacional ambiental respecto a la posibilidad de que la Junta de Administración del Fondo de Contingencia proceda a desarrollar los planes de descontaminación de suelos para los 24 sitios seleccionados en las Sesiones Segunda y Tercera del citado Fondo, teniendo en cuenta que dichos sitos han sido calificados como sitios contaminados, por instituciones competentes del Estado como OEFA (23 sitios identificados) y el MINEM (sitio denominado Ushpayacu).
- 4. Mediante comunicación Nº176-216-FONAM dirigida a la DGAAE del MINEM se remite observaciones y recomendaciones al proyecto de Reglamento de la Ley Nº30321 Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental. Asimismo se alcanza a la Dirección de Políticas Normas e instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM dichas observaciones y recomendaciones. Está pendiente la respuesta.
- 5. En fecha 30/06/2016 se efectúo una Reunión Técnica del Fondo de Contingencia convocada por FONAM, con participación de los representantes de los cinco ministerios que integran la Junta de Administración, con la finalidad de pasar revista del estado de situación de las actividades de remediación en las cuatro cuencas sometidas al Fondo de Contingencia, así como el avance en la normatividad complementaria a las acciones de remediación del Fondo de Contingencia; las principales conclusiones son las siguientes:

#### a) Sitios impactados en la cuenca del rio Marañón:

El 19 de febrero del 2016 el MINEM envío el Informe sobre la información que se contaba de los sitios impactados en la Cuenca del Marañón.

El representante del MINAM mencionó que el Lote 8 está en operación y su contrato vence en el 2024, lo cual significa que la responsable de remediar es la empresa titular, por lo que se debería concentrar en usar los recursos del Fondo para los puntos que se sabe que no tienen aparentemente un responsable, por lo que no sería recomendable usar el dinero para remediar los sitios del lote 8 debido a que hay un titular vigente.

El Sr. Zúñiga representante de las Federaciones informó que en el caso de la zona de Cuninico el titular ya incumplió, el problema es que al titular le han vuelto a poner otra resolución Directoral el 24 de junio, en donde le sancionan con S/. 10 MM, asimismo manifestó que cuantos incumplimientos tendrían que haber por parte del titular para que se aplica la Ley 30321

Los miembros del Grupo Técnico manifestaron que para dar solución a los problemas legales de los sitios impactados identificados en la cuenca del rio Marañón, se revisará nuevamente el proyecto de reglamento de Ley.

#### b) 23 sitios seleccionados del lote 192:

H feedy

ACODECOSPAT

Alon In Car

Al DENST

FONAM Informó que remitió a OEFA la Comunicación Nº 166-2016-FONAM de fecha 13/06/2016 en la cual se solicita la confirmación de que los 23 sitios seleccionados en la Tercera Sesión de la Junta de Administración para iniciar su remediación, se encuentran incluidos dentro de los 92 sitios contaminados identificados por OEFA localizados en el lote 1 AB. OEFA manifestó que estaría respondiendo próximamente la comunicación remitida por FONAM

FONAM informó que ha solicitado al MINAM mediante comunicación Nº Nº168-2016-FONAM de fecha 13/06/2016 opinión como autoridad nacional ambiental respecto a la posibilidad de que la Junta de Administración del Fondo de Contingencia proceda a desarrollar los planes de descontaminación de suelos para los 24 sitios seleccionados en las Sesiones Segunda y Tercera del citado Fondo, teniendo en cuenta que dichos sitos han sido calificados contaminados por instituciones competentes del Estado como OEFA (23 sitios identificados) y el MINEM (sitio denominado Ushpayacu). El MINAM remitirá su respuesta a la citada consulta; de ser afirmativo, se estaría informando al Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento, y así poder iniciar la etapa de caracterización de los 23 sitios impactados a ser remediados con los recursos del Fondo de Contingencia.

#### c) 8 botaderos seleccionados lote 192:

En la fecha, se dispone de información básica para los botaderos de Pastaza (4) y Corrientes (2), quedando pendiente la confirmación de los 2 botaderos de Tigre.

Se solicitaría a OEFA verificar si estos 8 botaderos se encuentran dentro del Plan de Abandono de PLUSPETROL.

MINEM manifestó que de no encontrarse esos 8 botaderos dentro del Plan de Abandono de PLUSPETROL, el titular debería de hacer un Plan de Abandono para estos 8 botaderos.

#### d) Sitio PAC Ushpayacu:

FONAM informó que remitió la comunicación Nº 138-2016-FONAM al MINEM, solicitando se informé si de acuerdo a la normatividad vigente existiría actualmente algún impedimento legal o administrativo para que se inicie el proceso de remediación del mencionado sitio PAC denominado Ushpayacu haciendo uso de los recursos del Fondo de Contingencia para la remediación ambiental, debido a que la DGAAE mediante Resolución Directoral Nº 288-2015-MEMIDGAAE de fecha 27 de agosto de 2015 aprobó el "Plan de Cese de Actividades por Incumplimiento del Plan de Ambiental Complementario (PAC) del lote 1AB" en el cual se encuentra la identificación del mencionado sitio PAC.

MINEM manifestó que iban tomar conocimiento del documento enviado por FONAM y que iban a proceder a dar respuesta a lo solicitado.

#### e) Propuestas sobre el proyecto de Reglamento de la Ley 30321:

FONAM informó que respecto al tema de la titularidad el MINEM ha elaborado un proyecto de reglamento de la Ley 30321, el cual fue remitido al MINAM a la Dirección de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, asimismo también informaron a FONAM, por lo que FONAM también hizo llegar sus comentarios y observaciones al MINEM y al MINAM.

chen feer f

Acodecosphi.

13

CAR

Jacons Jacos

MNAGRI

El representante del MINAM mencionó también que había un pendiente por definir en el reglamento de cuándo se aplicaría el criterio de incumplimiento al titular, para que el Fondo de Contingencia pueda entrar a remediar.

La representante de OEFA manifestó que el proyecto de Reglamento de la ley debería especificar un artículo específico cuando no hay un responsable identificado y en otro artículo cuando si hay un responsable identificado el cual está incumpliendo.

El representante del FONAM, mencionó que de ser el caso de que el titular incumpla y entre a remediar el Fondo de Contingencia, el estado debería mediante una resolución notificar al titular que el estado asumirá la remediación y que esta será cobrada al término, este punto también debería considerarse en el proyecto del Reglamento.

#### Julio-2016:

- 1. En fecha 04/07/2016 se efectúo la Cuarta Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia, en cual se concluyó en lo siguiente:
  - FONAM como Secretaría Técnica, Administrativa y Financiera elaborará un informe del "Estado actual del Fondo de Contingencia a julio del 2016" el mismo que será remitido a los miembros de la Junta de Administración para sus respectivos comentarios el 11 de julio, y posteriormente el día 14 de julio se someterá a debate.
  - MINAM remitirá sus comentarios del Proyecto de reglamento de la Ley 30321 al MINEM y harán una revisión en conjunto el viernes 8 de julio y, el resultado de la reunión será informado electrónicamente a los miembros de la Junta de Administración el mismo día viernes.
  - MINAM se compromete a remitir sus comentarios del Proyecto de reglamento de la Ley 30321 al MINEM a más tardar el 6 de julio. Remitido los comentarios, el MINEM y el MINAM harán una revisión en conjunto el viernes 8 de julio y, el resultado de la reunión será informado electrónicamente a los miembros de la Junta de Administración el mismo día viernes.
- En fecha 05/07/2016 el presidente de FECONACO hizo la entrega oficial del Informe de levantamiento de información básica de los botaderos José Olaya (Base Shiviyacu y Huayuri) y Jibarito, de acuerdo a lo acordado en fecha 31/05/2016.
- 3. En fecha 07/07/2016 el MINAM da respuesta a FONAM a la comunicación Nº168-2016-FONAM de fecha 13/06/2016 manifestando que habiéndose cumplido con la fase de identificación de los 24 sitios impactados seleccionados por la Junta de Administración del Fondo, corresponde iniciar la segunda fase del proceso la fase de caracterización, para cuyos efectos resulta necesaria la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos (PDS).
- 4. En fecha 08/07/2016 se reunieron los grupos de trabajo de MINAM, OEFA, MINEM y FONAM para revisar el proyecto de reglamento y presentar una propuesta revisada para su pre-publicación respectiva.

Alem O.

JA SO

MINAGTA

Auchal Féconot

ACODECOS PAT

 En fecha 11/07/2016 OEFA da respuesta a FONAM a la comunicación Nº166-2016-FONAM confirmando que los 23 sitios impactados seleccionados por la Junta de Administración, si corresponden a los sitios identificados por el OEFA como contaminados.

#### III. CONCLUSIONES Y LOGROS REALIZADOS

- En julio 2015 se ha instalado la Junta de Administración de acuerdo a la Ley 3032, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, conformada por 9 miembros; 5 del Estado y 4 de las Federaciones.
- 2. En julio 2015 se ha aprobado el Reglamento operativo de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia.
- 3. La Junta de Administración con su Reglamento operativo, ha logrado realizar 4 sesiones de la Junta de Administración con participación de sus nueve miembros; la primera sesión realizada en Iquitos (julio 2015) y tres en la ciudad de Iquitos: Segunda Sesión en diciembre 2015, Tercera Sesión en Marzo 2016 y Cuarta Sesión en Julio 2016. Asimismo se han efectuado seis reuniones técnicas con la participación de los representantes de los ministerios y entidades públicas involucradas.
- 4. Se aprobaron 32 sitios impactados localizados en el lote 192 (ex 1AB) para iniciar su remediación con recursos del Fondo de Contingencia en la segunda sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia, correspondientes a las cuencas Pastaza, Corrientes y Tigre.
- 5. Según acuerdos de las Sesiones Segunda y Tercera se han elaborado los Términos de Referencia para contratar los Estudios previos de Identificación de los 23 impactados seleccionados, localizados en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes y Tigre; y los estudios para la Identificación y prevalorización de 8 botaderos de residuos sólidos localizados en las cuencas delos ríos Pastaza, Corrientes y Tigre. Asimismo se elaboraron las Bases de los Concursos respectivas.
- 6. Las Federaciones participaron con sus Monitores Ambientales en el levantamiento de información básica de los botaderos ubicados en las cuencas de los ríos Pastaza y Corrientes.
- 7. Dentro de las actividades iniciales para implementar las medidas para la remediación de los 32 sitios, ha derivado que la Junta de Administración por intermedio de FONAM solicite y gestione ante el MINEM la elaboración y/o diseño de normas complementarias que faciliten la implementación de las medidas de remediación dentro de los alcances de la Ley Nº30321 Ley de creación del Fondo de Contingencia, depara los siguientes puntos:
  - Titularidad
  - Organismos Competentes
  - · Procedimientos tanto para sitios como para botaderos.
  - Intervención del Fondo para remediar, cuando existe un operador en la zona (caso de la cuenca de Marañón en el lote 8 y el oleoducto operado por PETROPERU).

CARA MARINE

Je ses

HE NO

M. M. Morz.

El MINEM ha respondido favorablemente a la consulta de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia y ha elaborado un Proyecto de Reglamento, el cual está siendo revisado por las entidades competentes y posteriormente en la Junta de Administración del Fondo.

6. Luego de coordinaciones con MINAM y OEFA se ha concluido que habiéndose cumplido con la fase de identificación de los 23 sitios impactados seleccionados por la Junta de Administración del Fondo, corresponde iniciar la segunda fase del proceso, la fase de caracterización, para cuyos efectos resulta necesaria la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos (PDS).

#### IV. **TEMAS PENDIENTES:**

- Está pendiente seleccionar los sitios priorizados a remediar de la cuenca del rio Marañón una vez que se apruebe el Reglamento de la Ley 30321.
- 2. Efectuar la consulta a OEFA para determinar si los 8 botaderos seleccionados están incluidos en el Plan de Abandono para el lote 192; previamente FECONAT-Tigre deberá priorizar los dos botaderos seleccionados en la Segunda Sesión del Fondo de Contingencia.
- 3. Determinar el momento de Intervención del Fondo de Contingencia.
- 4. Aprobación del Reglamento de la Ley N° 30321 del Fondo de Contingencia.
- 5. Diseño del sistema de monitoreo y del sistema de indicadores del cumplimiento de las acciones de remediación ambiental de acurdo al artículo 7 de la Lev N° 30321.
- 6. Considerar la participación de la población indígena de las comunidades en los procesos de remediación.
- 7. Dada la magnitud del número de los sitios impactados en las Cuatro Cuencas, es importante la asignación de aportes adicionales al Fondo de Contingencia, en tanto se haga uso del capital inicial.
- 8. La FECONAT expresa en su gestión autónoma y su preocupación porque aún no se han realizado la remediación física de los sitios impactados v que lo realizado ha sido de los aspectos técnicos. El FONAM precisa que se han realizado acciones previas necesarias para el cumplimiento de las normativa legal ambiental y que el proceso de remediación está en curso.

JJ / JZ



## Informe Financiero – Fideicomiso S/. 50 MM al 11/07/2016



#### INFORME FINANCIERO - FIDEICOMISO S/. 50 MM AL 11/07/2016

#### I. ANTECEDENTES

- 1. En fecha 07/05/2015 se publica la Ley Nº 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, mediante la cual se destina la suma de S/. 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DE NUEVOS SOLES), como capital inicial para financiar acciones de remediación ambiental de sitios impactados por actividades de hidrocarburos en el ámbito geográfico de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, en el departamento de Loreto. Dicho capital inicial está conformado por Transferencia del Ministerio de Energía y Minas MINEM por S/.30 MM y Transferencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA por S/. 20 MM.
- 2. Articulo Nº 5 de la Ley Nº 30321 señala que: "Los recursos del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental se ejecutan conforme a los procedimientos establecidos por el FONAM, conforme a la Ley 26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente.
- 3. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA informó al FONAM el 12 de mayo del presente, que mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº062-2015-OEFA/PCD (11-05-15), se autoriza la transferencia financiera por S/ 20'000,000.00 a favor del FONAM. Asimismo el OEFA solicita a FONAM remitir los datos de la cuenta bancaria a donde realizar la transferencia.
- 4. Al haber confirmado el OEFA la disponibilidad de los recursos a ser transferidos, el FONAM organizó el proceso de selección de la entidad financiera, designando un Comité que realizo las siguientes acciones:
  - a) Determinación del periodo de inmovilización de los fondos por 30 días a fin de que se complete el saldo pendiente a ser realizado por el MINEM.
  - b) Determinación de criterios para seleccionar la institución bancaria: Entidades supervisadas por la SBS y Clasificación de Riesgo superior al nivel A.
  - c) Invitación a las entidades bancarias calificadas de acuerdo al literal b), realizadas el 13 de mayo del 2015.
  - d) Evaluación de propuestas de rendimientos de los fondos transferidos.
- 5. El Comité revisó las propuestas de los bancos invitados y organizó un proceso de selección, en el cual fue seleccionada la propuesta del BBVA Banco Continental por ofrecer los mejores rendimientos para el plazo de 30 días.
- En fecha 15/05/2015 del pliego Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), se efectúo la transferencia por la suma de S/. 20 000 000.00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles), depositada en una cuenta a plazos del Banco BBVA Continental.

El Ministerio de Energía y Minas-MINEM solicitó al FONAM mediante correo

MANAM

HASO P

MUNKER



Electrónico de fecha 08 de junio del presente, que se le proporción el número de cuenta para realizar la transferencia financiera por S/ 30'000,000.00 a favor del FONAM autorizado por la Ley N°30321.

- 8. Al haber confirmado el MINEM la disponibilidad de los recursos a ser transferidos, el FONAM organizó el proceso de selección de la entidad financiera realizando las siguientes acciones:
  - a) Determinación del periodo de inmovilización de los fondos por 60 días a fin de que se complete las actividades preparatorias para la convocatoria e instalación de la Junta de Administración integrada de acuerdo a ley, con participación de un representante de cada una de las cuatro cuencas correspondientes, así como un representante del Ministerio del Ambiente; uno del Ministerio de Energía y Minas; uno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; uno del Ministerio de Salud y uno del Ministerio de Agricultura y Riego.
  - b) Determinación de criterios para seleccionar la institución bancaria: Entidades supervisadas por la SBS y Clasificación de Riesgo superior al nivel A.
  - c) Invitación a las entidades bancarias calificadas de acuerdo al literal b), realizadas el 08 de junio del 2015.
  - d) Evaluación de propuestas de rendimientos de los fondos transferidos.
- 9. El Comité revisó las propuestas de los bancos invitados y organizo un proceso de selección, en el cual fue seleccionada la propuesta del Banco Interamericano de Finanzas BanBif por ofrecer los mejores rendimientos para el plazo de 60 días. El día 09 de junio MINEM efectúo la transferencia de S/ 30'000,000.00 a favor del FONAM en la cuenta aperturada del Banco Interamericano de Finanzas BanBif.
- 10. En fecha 11/06/2015 del pliego Ministerio de Energía y Minas (MINEM) se efectúo la transferencia por la suma de S/. 30 000 000.00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles), depositada en una cuenta a plazos del Banco Interamericano de Finanzas BANBIF.
- 11. En la segunda semana del mes de julio FONAM efectúo invitaciones a las principales instituciones financieras bien calificadas por las certificadoras de riesgos para la Evaluación final de propuesta de instituciones Financieras-Fideicomiso de S/. 50MM (Ley Nº30321). Luego de un proceso de preselección culminado el día 16/07/15 se procedió a invitar a las tres entidades preseleccionadas para la primera semana de agosto, a detallar sus propuestas y de ser posible mejorarlas para la selección final.

#### II. FIDEICOMISO DEL FONDO DE CONTINGENCIA

En fecha 25 de Septiembre del 2015 se firmó el contrato de "Fideicomiso de Inversión y Pagos FONAM II" entre FONAM y la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE en calidad de fiduciario. Las principales características del contrato de fideicomiso son las siguientes:

Mixaca.

The popular



#### a) Partes Contratantes:

- Fideicomitente: Fondo Nacional del Ambiente FONAM
- Fiduciario: Corporación Financiera de Desarrollo COFIDE

#### b) Bienes que integran el Patrimonio Fideicometido:

El patrimonio estará formado por las transferencias de OEFA y MINEM. Así mismo, estará conformado por los rendimientos que se generen por las inversiones.

#### c) Retribución del Fiduciario:

COFIDE recibirá en contraprestación del servicio:

- Comisión de Estructuración, que asciende a S/.7,500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) más IGV.
- Comisión de Administración Fija Mensual, que asciende a S/.4,000.00 más I.G.V. que comprende un máximo de hasta diez (10) transacciones al mes calendario. Por cada transacción adicional se aplicará un cargo de S/. 100.00 más IGV.
- Comisión de Rentabilización, la cual equivale al 10% más I.G.V. de la rentabilidad que se obtenga por encima de la TIPMN, pagada en forma trimestral y durante la vigencia del fideicomiso.

Las comisiones de Administración y Rentabilización, se cobrarán dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes posterior al que corresponda el pago.

#### d) Plazo del Fideicomiso:

El plazo del presente contrato será de 5 años, contado desde la fecha de suscripción del contrato de fideicomiso, salvo que la finalidad del fideicomiso sea cumplida en un menor plazo. Este plazo podrá ser renovado por las partes, para lo cual el Fideicomitente deberá solicitar dicha renovación con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato de fideicomiso.

#### e) Objeto y Finalidad del Contrato

El objeto del contrato es que los recursos sirvan del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental y financiar las acciones de remediación ambiental de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos, que implican riesgos a la salud y al ambiente y que ameritan una atención prioritaria y excepcional del Estado. Esto en el ámbito geográfico de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, ubicadas en el departamento de Loreto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30321. En dicho contrato se deberán atender los pagos que sean determinados por el fideicomitente con cargo al patrimonio fideicometido.

Alam C-

O HINSP O MONOSP O MONOSP

M. Mess.

H full



## III. ESTADO DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO AL 30/06/2016

En la Segunda Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia de fecha 16/12/2015 se faculta el pago a FONAM por concepto de Gestión Administrativa y Financiera, el importe equivalente de 6% del capital del Fondo de Contingencia por todo concepto; dicho importe será efectuado durante el periodo de vigencia y/o ejecución de los recursos del Fondo, deducido con cargo a los intereses generados respectivos. Estos importes se empezaron a efectuar a partir de enero del 2016.

#### IV. CONCLUSIONES Y LOGROS REALIZADOS

- Recibido los recursos del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, a FONAM, transfirió los recursos a cuentas remuneradas, en tanto no se usaban los recursos, debido a la implementación administrativa del FONDO. Los recursos transferidos por OEFA (S/. 20MM) fueron depositados en el BBVAN y los recursos transferidos por MINEM (S/. 30MM) se depositaron en el Banbif.
- 2. Una vez definida la primera Junta de Administración se tomó la decisión de acuerdo a los procedimientos de FONAM de implementar un Fideicomiso, por lo que se seleccionó al Fiduciario mediante un concurso de las entidades bancarias calificadas en 1º línea según la SBS.
- 3. En el mes de septiembre se firmó el Contrato del Fideicomiso entre el Fiduciario (COFIDE) y el Fideicomitente (FONAM) y se transfirieron los fondos de las cuentas remuneradas de los bancos BanBif y BBVA a la cuenta de del fideicomiso.
- 4. Durante el año 2015 FONAM ha venido sufragando los gastos administrativos para apoyar la implementación del Fondo de Contingencia.
- 5. La posición financiera del Fondo de Contingencia al 30/06/2016 se muestra en el Anexo Nº I; asimismo el saldo del fideicomiso a la misma fecha es de S/. 52'381,297.
- **6.** Con la finalidad de garantizar la presencia de los Presidentes de las 4 cuencas en las sesiones de la Junta de Administración, FONAM ha financiado los gastos logísticos por un total de S/. 33,968 a la fecha (Ver Anexo N° 2).

Hope Sp.



I. Ingresos:

#### **ANEXO I**

#### POSICIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE CONTINGENCIA AL 30/06/2016

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - OEFA

NOMBRE DEL PROYECTO

: FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL

S/

5,639

698

#### Resumén de ingresos y gastos al 30.06.2016 Fideicomiso FONAM - COFIDE

(Expresao en Nuevos Soles)

	I. Ingresos:		
	1,1 Desembolso		E0 000 000
	- Ministerio de Energia y Minas (09.06.2015)	30,000,000	50,000,000
	- OEFA (15.05.2015)	20,000,000	
	1,2 Intereses generados	20,000,000	2,874,521
	- interés generado depósito a Plazo Ban Bif	468,064	2,074,021
	- Interés generado depósito a Plazo BBVA	334,91	_
	<ul> <li>Interés COFIDE - primer trimestre (octubre - diciembre 2015)</li> </ul>	554,679	_
- 0-0	<ul> <li>Interés COFIDE - segundo trimestre (enero - marzo 2016)</li> </ul>	743,144	~
· (X)	- Interés COFIDE - *tercer trimestre (abril - junio 2016)	773,724	
	Total ingreso	,	52,874,521
IND	7.1 Costión Administrativa CONALA		
AV	2,1 Gestión Administrativa - FONAM		300,000
4 I M 1	- Enero	50,000	
V.	- repreto	50,000	
/	~ Marzo	50,000	
/	- Abril	50,000	
1 M2	- Mayo	50,000	
	- Junio	50,000	
JESA JESA HINSA	2,2 Gestión Fideicomiso - COFIDE		193,224
1 DECA	2.2.1 Comisión de Estructuración		8,850
LINS	2.2.2 Comisión de Administración		43,267
\$ ÷	2.2.3 Comisión de		
	**Rentabilización		134,770
	2.2.4 Otros Gastos		5 630

Total egresos (I - II) 493,224 Saldo al 30.06.2016 52,381,297

Notas:

\* Estimado a junio 2016

2.2.5 Gastos bancarios

\*\* Calculo estimado a junio 2016



#### ANEXO II

#### CUADRO Nº 1 - GASTOS LOGISTICOS DE LOS PRESIDENTES DE LA FEDERACIONES PARA SU PARTICIPACION EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE CONTINGENCIA.

FONAM viene financiando con sus propios recursos, los gastos logísticos de las presidentes de las federaciones FEDIQUEP, FECONACO, ACODECOSPAT Y FECONAT, para contar con sus asistencias en las sesiones de la Junta de Administración realizada en la ciudad de Iquitos.

GASTOS LOGISTICOS - SOLES						
FEDERACIONES	2° SESION 16/12/2015	3° SESION 04/03/2016	4° SESION 04/07/2016			
FEDIQUEP	3,200.00	NO ASISTIO	4,803.00			
ACODECOSPAT	1,750.00	1,890.00	1,925.00			
FECONACO	2,540.00	6,430.00	6,620.00			
FECONAT	710.00	1,100.00	3,000.00			
TOTAL	8,200.00	9,420.00	16,348.00			



## Anexo 2 del Acta de la Quinta Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia

Informe de las Federaciones Indígenas con respecto a la aplicación de la Ley.

#### INFORME DE LAS FEDERACIONES INDÍGENAS CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA LEY

Las organizaciones indígenas Federación Indígena Quechua del Pastaza Federación Comunidades (FEDIQUEP), de Nativas del Corrientes (FECONACO). Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT), y las comunidades nativas del Tigre organizadas bajo representación de OPIKFPE, quienes son beneficiarias y parte de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental presentan como parte del Informe: Estado Actual y Acciones Pendientes del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental (Ley Nº30321) al mes de iulio 2016. las siguientes consideraciones:

Hace más de un año y medio fue aprobada la Ley Nº 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, y todavía no se reglamenta, lo cual impide su aplicación efectiva, de ese modo la contaminación sigue afectando la vida y salud de los pueblos indígenas afectados por la contaminación petrolera.

A lo largo de la experiencia de participación en el Comité de Administración del Fondo creado por la Ley Nº 30321, se ha podido constatar la lentitud producida por la obstaculización burocrática, los vacíos y contradicciones normativas y la falta de interés real por atender la situación de los sitios contaminados.

A continuación presentamos 2 bloques de análisis a tomar en cuenta por el siguiente gobierno para mejorar la aplicación del Fondo de Contingencia. El primero acerca de lo que percibimos y consideramos como los vacíos y obstáculos existentes en el presente y hacia el futuro, para poder atender adecuadamente la situación de contaminación en la que vive la población indígena a partir de las normativas y experiencias nacionales e internacionales en el marco de la Ley Nº 30321. Finalmente presentamos un grupo de recomendaciones para el reglamento de la Ley Nº 30321, que esperamos sean tomados en cuenta para su atención.

#### 1. PROBLEMAS ESTRUCTURALES NORMATIVOS A NIVEL NACIONAL FRENTE A LA APLICACIÓN FUTURA DE LA LEY Nº 30321.

PODRÍAN LOGROS QUE SER **CONFIRMADOS** CON EL REGLAMENTO.

En primer lugar el actual reglamento cerraría uno de los grandes vacíos de algunas normas ambientales creadas para establecer estándares y lineamientos para la restauración, remediación, cierre de sitios impactados. El principal de ellos: la titularidad de parte del Estado para la remediación en caso exista incumplimiento de las obligaciones

ambientales de parte de la empresa titular <sup>1</sup>. En ese marco, el Reglamento recogería el avance normativo referido a la Remediación a cargo del Estado<sup>2</sup> existente en las normas de Pasivos Ambientales.

La Ley Nº 30321, podría subsanar (luego de la reglamentación) esa situación. Con lo cual, el peso de los costos ambientales producidos por los incumplimientos de obligaciones de los operadores, que además es reforzado por la demora al solucionar controversias administrativas y judiciales entre el Estado y el operador con respecto a esos incumplimientos, dejan de estar en los hombros de la población local, y son asumidas de manera precautoria por el Estado, para que luego de los procesos administrativos o judiciales respectivos, pueda realizar el cobro de aquello que ha sido invertido en proteger a los ciudadanos del Perú afectados por la empresa titular.

### • CONTROVERSIAS Y DISCRECIONALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE LA TEMPORALIDAD Y GARANTIAS PARA LA REMEDIACIÓN.

La temporalidad para la Remediación de los sitios contaminados tiene serias deficiencias en caso se deba aplicar la Ley Nº 30321 cuando se incumplan los ECAs. Así tenemos por ejemplo, que el Estándar de Calidad Ambiental para Suelos (ECA-S), establece dos aspectos con pocas garantías para la población afectada por la contaminación.

En primer lugar, tenemos que la empresa tiene un tiempo estimado de 3 años (puede ser más si las autoridades se demoran en aprobar ciertas fases) hasta terminar de elaborar un Plan de Descontaminación de Suelos. Terminada la aprobación del Plan, existe un plazo máximo de 3 años³ para su implementación, el cual podrá ser ampliado por un año⁴ o más (no determinado, osea tal vez nunca)⁵ cuando el titular de la actividad extractiva justifique técnicamente la complejidad de la descontaminación.

En ese sentido, que la empresa remedie en un tiempo aproximado de 7 a más años, obstaculiza la posibilidad de remediar en lugares donde los daños son significativos y requieren de una intervención con altos costos y con tecnologías adecuadas en mucho menor tiempo del que establece la norma del ECA. Así, los pueblos indígenas afectados por diferentes sitios contaminados, se tendrían que esperar 7 años a más, para aplicar la Ley Nº 30321.

Acode cosPAT

AT FE

( Shor

ACC.

JOESP DIGESP

MINAGE

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Así por ejemplo el ECA suelo, que determina las acciones de remediación, y establece procedimientos especiales para caracterizar y elaborar instrumentos de gestión ambientales para descontaminar sitios impactados, determina que solo el titular de la remediación es quien tiene responsabilidad de remediar. En este caso, la paradoja es que el Estado no podría hacerse cargo de la remediación de lugares donde hay operación petrolera, porque ellos no operan en dicho lugar, ello aun cuando existe controversias y juicios interminables de parte de las empresas contra el Estado para no remediar o aceptar el incumplimiento de obligaciones, dejando esos espacios contaminados, exponiendo a la población local a riesgos a la salud y la vida.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> DS N° 004-2011-EM. Art. 15.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> DS N° 002-2013-MINAM. Art. 8

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> DS N° 002-2014-MINAM, Art. 9

Para el segundo caso nos encontramos con que el ECA suelos deja en incertidumbre el costo de la garantía<sup>6</sup>, aspecto que no sucede en un Plan de Abandono que obliga a asumir un monto específico de remediación (75%<sup>7</sup>)

Estos dos elementos serían un obstáculo para la implementación futura de la Ley Nº 30321.

El caso del Marañón y la aplicación de esta Ley en el Lote 8 o en los ámbitos de operación de Petroperú, serían los ejemplos concretos en donde la identificación de sitios contaminados en el Lote 8, deriva en la obstaculización de la aplicación de la Ley, ello no por una justificación técnico-social de las afectaciones o daños ambientales, sino porque la norma del ECA, ya determino un responsable y un procedimiento. Lo cual impide aplicar la Ley 30321.

 FALTA DE PARTICIPACIÓN INTERCULTURAL EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIONA AMBIENTAL PARA EL ABANDONO Y LA REMEDIACION, ASÍ COMO EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTINGENCIA.

Existe deficiencias serias con respecto a la participación en la normativa ambiental, en especial los instrumentos de gestión ambiental referidos al abandono o procesos de remediación ambiental. En este marco los ECAs, como los Planes de Abandono, y la misma Ley Nº 30321 no cuentan con procedimientos que permitan una participación intercultural en el diseño, aprobación, implementación y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que restauren o remedien daños ambientales en territorio indígena.

La falta de participación impide que la población sea una actor importante en los procesos de remediación de los territorios que les pertenece por derecho, o en todo caso deja a la discrecionalidad de la empresa o al establecimiento de acuerdos y negociaciones con el Estado para que ello suceda (la falta de institucionalización nos lleva a un vacío en la norma que finalmente se vuelve, en ciertos gobiernos, en obstáculo para la participación más que en oportunidad). Con ello nos encontramos ante un cuello de botella para los conflictos sociales, y que en su mayoría corresponden a conflictos socio-ambientales<sup>8</sup>.

Profundizando un poco más en estas condiciones encontramos: que las normas sobre abandono y remediación dejan al operador como el principal actor en torno a restaurar un bien degradado o contaminado que él mismo provocó por diversos motivos. En ese contexto, la población afectada (principalmente en el caso del Lote 192), entra en deconfianza con la empresa, en tanto comparan la remediación con la

A.

Augustosphi.

- te cowat

Miller

Jed Comes

MINAGR

<sup>6</sup> DS N° 002-2013-EM. Art. 14

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> DS N° 039-2014-EM. Art. 100.

<sup>8</sup> http://www.defensoria.gob.pe/blog/la-defensoria-registro-210-conflictos-sociales-en-junio/

historia de operaciones de la misma de la empresa, basada en malas prácticas y reducción de costos para remediar u operar.

La desconfianza se transmite hacia el Estado cuando este ha sido quien ha determinado los permisos para operar con esas tecnologías, en esas condiciones y con estándares bajos, además de comprobar la poca efectividad de la fiscalización para que sus territorios sean restaurados. Además desconfía cuando el Estado extiende y aletarga su acción de garante de derechos, basados en legalismos, burocracia y falta de voluntad política.

Finalmente, nos encontramos ante dos eventos. Por un lado, tenemos que la falta de participación intercultural, incide en el marco de interpretación de lo que significa un daño o impacto negativo al territorio, en tanto, se oculta aspectos sociales y culturales afectados. Por otro lado, es necesario considerar que actualmente existen en los espacios locales experiencias de monitoreo ambiental y trabajo de empresas locales en labores de minimización y limpieza, que exigen participar en los procesos de remediación, aludiendo que ellos tienen derecho sobre el territorio.

De ese modo tenemos que la aplicación de la ley, debe tener un elemento de participación intercultural, para que la norma no de lugar a nuevos conflictos, sino todo lo contrario, abra el cuello de botella ambiental del conflicto social, y establezca nuevos contextos de relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas.

#### DUPLICACION DE FUNCIONES EN LA IDENTIFICACION.

La etapa de identificación de sitios contaminados en el ECA suelos, tanto por el operador como por la entidad de fiscalización ambiental, constituye un obstáculo, tanto para acelerar el proceso de remediación, como para poder establecer discusiones en el marco de argumentos técnicamente mucho más complejos y completos.

En ese marco, si OEFA identifica sitios contaminados, la empresa petrolera no tendría porqué aplicar la temporalidad del ECA suelos para identificarlos de nuevo y luego elaborar un PDS, ello porque extiende el tiempo de remediación y porque se hace un doblo costo. Además se burocratiza y aletarga la acción de salvaguarda de derechos constitucionales, el equilibrio ambiental, la salud, la vida misma.

Por otro lado, los mecanismos de muestreo en 90 días aplicados<sup>9</sup> para evento de emergencia ambiental, tendrían que ser la norma y no la excepción en cuanto a identificación.

Acoscos PAT

TERONAT

<sup>9</sup> DS N° 002-2014-EM. Art. 7

En ese marco la propuesta del nuevo reglamento con respecto a convalidar los informes de identificación de OEFA, son un avance, si es que esta norma se aprueba en esos términos.

#### • INCERTIDUMBRES CON RESPECTO A LA OPORTUNIDAD

No se sabe cuándo se debe aplicar la Ley Nº 30321. Si bien en su artículo 3.2 determina que esta se aplica cuando no se hace efectiva la obligación de remediación del operador responsable, este incumplimiento de obligación puede tener diversas etapas. Desde el incumplimiento de diversas medidas administrativas y coercitivas, que pueden continuar emitiéndose mientras el operador siga incumpliendo las medidas administrativa impuestas, hasta asuntos judiciales que deben resolverse después de largo tiempo.

El caso Cuninico en la cuenca del Marañón, discutido dentro de la misma Junta de Administración del Fondo creado por la Ley Nº 30321, es emblemático. En este caso, se presentó como solicitud que se tome en cuenta la aplicación del Fondo si Petroperu incumplía con la medida administrativa impuesta por un derrame producido el 30 de junio del 2014<sup>10</sup>. A pesar de esperar que se confirme este incumplimiento y por falta de coordinación intersectorial, OEFA, determina una nueva medida contra Petroperu<sup>11</sup>, sin tomar en cuenta la apliación de la Ley Nº 30321.

De ahí que el actual reglamente de la Ley Nº 30321, debe terminar por zanjar el asunto de la oportunidad, para que la remediación no sea aquello que termine por convertirse en secundario y hasta marginal dentro del cumplimiento de las obligaciones, incentivando finalmente el cobro de sanciones (a la mitad de costo, por efecto de las nuevas normas) y de malas prácticas petroleras.

#### 2. RECOMENDACIONES PARA EL REGLAMENTO.

1. Con respecto al término Remediación y Sitio Impactado. La recomendación y mejora del término Remediación, ha sido solamente la repetición concerniente al fin que tienen los Planes de Remediación en el Sector Minero 12, reduciendo los alcances conceptuales del sector ambiente con respecto al tratamiendo de los daños e impactos ambientales negativos.

<sup>10</sup> RD N° 844-2015-OEFA/DFSAI

<sup>11</sup> RD Nº 878-2016-OEFA/DFSAI

<sup>12</sup> DS N° 078-2009-EM. Art. 3

Así, nos encontramos con que el Reglamento por ejemplo tendría que asumir el enfoque sobre degradación, daño, impacto ambiental negativo y contaminación ambiental en la perspectiva de OEFA<sup>13</sup>:

Se puede entender como impacto ambiental negativo a cualquier modificación adversa de los procesos, funciones, componentes ambientales o la calidad ambiental (sean elementos abióticos o bióticos). Para efectos prácticos, el impacto ambiental negativo corresponde a la degradación ambiental<sup>14</sup>.

De la definición mencionada se pueden desprender dos tipos de degradación ambiental:

- (I) Contaminación ambiental: acción de introducir o incorporar cualquier forma de materia o energía en los cuerpos abióticos (agua, aire, suelo, entre otros) y/o elementos culturales 15, generando una alteración o modificación en su calidad a niveles no adecuados para la salud de las personas o de otros organismos (Amábile 2008: 107; Sánchez: 2010: 441).
- (II) Daño ambiental (real o potencial): alteración material en los cuerpos bióticos (flora y fauna) y/o a la salud de las personas, el cual puede ser generado directamente a consecuencia de la contaminación ambiental (Castañón 2006: 30).

Es en base a este enfoque de impacto y daño (aún cuando ya se ha definido los que significa un sitio impactado), que el concepto de remediación debería ser trabajado. Por otro lado, la definición con respecto a sitio impactado debería cambiar al final, y en vez de mencionar solo salud, especificar que el riesgo afecta lo social, cultural y ambiental.

Finalmente para el caso de remediación se tendría que tomar en cuenta además las recomendaciones de la misma OEFA con respecto acciones de restauración y compensación ambiental definidas en su cuerpo

SA

Acobe cos PAT

TERON AT

MAN

January Januar

JA SP

MMAGES

<sup>13</sup> OEFA. Las medidas correctivas en el marco de la fiscalización ambiental del OEFA. Ed. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), julio del 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Conforme la Resolución Conama Nº 1/86 aprobada en Río de Janeiro (Brasil) el 23 de enero de 1986, se entiende por impacto ambiental negativo cualquier alteración de las propiedad físicas, químicas o biológicas del medio ambiente, causada por cualquier forma de materia o energía resultante de las actividades humanas, que directa o indirectamente afecten: a) la salud, la seguridad y el bienestar de la población, b) las actividades sociales y económicas, c) las condiciones estéticas y sanitaras del medio ambiente, d) la calidad de los recursos ambientales. (Sánchez 2010: 26). En OEFA. Las medidas correctivas en el marco de la fiscalización ambiental del OEFA. Ed. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), julio del 2016.

<sup>15</sup> Existen dos tipos de contaminación, por una parte la contaminación que afecta a los elementos naturales del ambiente, y por otra, la contaminación que menoscaba sus elementos culturales. Dentro de la primera clasificación se encuentra la contaminación de

las aguas, aire, suelo y subsuelo, paisaje, sonórica o acústica, térmica, radioactiva y electromagnética. Dentro de la contaminación que afecta los elementos culturales se hallan: contaminación paisajística (belleza escénica), la que degrada o destruye creaciones científicas, artísticas o tecnológicas, o aquella que afecta patrimonio cultural y arqueológico (Chacón 2005: 9). En OEFA. Las medidas correctivas en el marco de la fiscalización ambiental del OEFA. Ed. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). julio del 2016.

jurídico. En ese marco tenemos que, en cuanto a las medidas correctivas restauradoras<sup>16</sup>:

- De acuerdo con el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley del SINEFA, las medidas correctivas de restauración pretenden rehabilitar, reparar o restaurar la situación alterada. Este tipo de medidas se adoptan en aquellos casos en que los impactos ambientales son reversibles.
- En el supuesto de que se haya generado un daño al <u>ambiente</u> o los <u>recursos naturales</u>, la reparación, restauración y rehabilitación implicará la adopción de medidas destinadas a recuperar los bienes ambientales afectados. Así, por ejemplo, constituiría una medida de restauración la incorporación de poblaciones faunísticas en el área en la que dichas especies fallecieron debido a la contaminación ambiental.
- Respecto de la <u>salud de las personas</u>, las medidas correctivas de restauración se orientan a recuperar el estado de bienestar de las personas afectadas por el daño ambiental. Así, el administrado infractor y en este caso el Estado debería considerar cubrir los gastos médicos de la persona afectada y, en el supuesto de que el daño haya sido masivo, podría ordenarse que construya una posta médica o financie programas de salud. Asimismo, si el afectado asumió los costos de su recuperación, la medida correctiva implicará que el administrado infractor reembolse los gastos realizados, en ese marco esto estaría cubierto como mandato dentro de la misma Ley Nº 30321.
- Dependiendo de la naturaleza del impacto y la magnitud del daño al bien jurídico, la medida puede definir tres tipos de obligaciones: a) obligación de restaurar, es decir reconstrucción del bien ambiental destruido, a fin de retornar a una situación análoga a la que existía antes de la ocurrencia del daño; b) obligación de rehabilitar, Pretende devolver el bien ambiental a una funcionalidad análoga a la que tenía con anterioridad a la ocurrencia del daño; c) la obligación de reparar, la cual es un término medio entre las dos.
- En cuanto a la medida correctiva compensatoria<sup>17</sup>:
- Las medidas de compensación ambiental buscan sustituir un bien ambiental que ha sufrido impactos severos, irreversibles e imposibles de ser mitigados, lo que ha generado que dicho bien sea irrecuperable. Estas medidas son paliativas, y se adoptan cuando no se puede combatir las causas de los efectos e impactos del daño ambiental. En ese sentido, las medidas compensatorias solo se aplican cuando no es posible emplear medidas de restauración.
- Cabe señalar que la compensación ambiental está constituida por medidas y acciones generadoras de beneficios ambientales proporcionales a los daños o perjuicios causados por el desarrollo de las

17 Ibid. IV.2 Medidas de compensación ambiental.

Acoscessar Felconal

The sa

UNIAGE!

<sup>16</sup> Resolución de Consejo Directivo Nº 010-2013-OEFA/CD LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PREVISTAS EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 22.2 DEL ARTÍCULO 22º DE LA LEY Nº 29325 - LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL. Medidas correctivas de restauración y de compensación ambiental IV. IV.1 Medidas de restauración.

- actividades infractoras. Dichas medidas se realizan, de preferencia, en un área idónea y cercana a aquella en la cual se generó el daño ambiental.
- Estas medidas de compensación incluyen el reemplazo o sustitución de los recursos naturales<sup>18</sup> o elementos del ambiente afectados por otros de similares características, clase, naturaleza y calidad.
- 2. Con respecto a Plan de Remediación Ambiental. Debería asumir los considerandos antes mencionados para Remediación.
- 3. Con respecto al Artículo 9. Determinación de sitios impactados. Debe incluir Institucionalidad Indígena y al órgano rector. Mencionar que la empresa estará obligada a entregar información correspondiente.
- 4. Art. 10. Elaboración y presentación del PRA. Debe incluirse indicadores de participación indígena como criterios para elaborar el Plan.
- 5. Art. 11. Aprobación de PRA. Deben existir fechas fijas para la prórroga, no más de 15 días por ejemplo.
- Art. 12. Ejecución del PRA. La ejecución del PRA debe contar también con indicadores de participación indígena para la aprobación de la buena pro. Además indicar lo acordado sobre la participación indígenas en el comité de selección.
- 7. Art. 13. Supervisión y Control. Debe contarse con indicadores que permitan determinar que la población está conforme con el proceso de Remediación, Podría ser que el informe final deba ser aprobado previamente en la Junta.
- 8. Nuevo Artículo. Integración del PRA, al instrumento de gestión aprobado. Retorno al instrumento al operador. Debería considerarse el retorno del PRA, luego de entregada la buena pro, con el fin que contraten a la empresa seleccionada por todos los actores involucrados.

#### Aspectos sin considerar aún.

- 1. Falta la definición de capital inicial.
- 2. Falta reglamentación respecto al incremento del fondo, el cual puede ser establecido en el marco de las competencias de OEFA, en torno a las medidas emitidas por ejemplo.
- 3. Falta reglamentar el Articulo 7. Con ello diseñar, sistema de monitoreo y seguimiento, los indícadores, y la difusión. Esto debería ser establecido

<sup>18</sup> La Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales dispone que son recursos naturales las aguas superficiales y subterráneas, el suelo, subsuelo, la diversidad biológica como las especies de flora y fauna, y los recursos hidrocarburíferos, entre otros.

8

A Bus

A SP

MNAGR

con una fecha fija. Por ejemplo, luego de aprobado el reglamento, 30 días se presentará los sistemas de monitoreo, seguimiento, indicadores y difusión para ser aprobados en la Junta del Fondo.

4. Falta definir la oportunidad de la aplicación de la Ley Nº 30321.

MNAGE ST

Acode CospAT.

FECONALD

FECONAT

MINAM

Jan Comprosion



# Casos de Estudio para Costos de Remediación Ambiental en zonas petroleras



231 Las Mañanitas • Santa Fe • NM • 87501 • USA • 505.670.1337 www.etechinternational.org

#### Casos de Estudio para Costos de la Remediación Ambiental en Zonas Petroleras

Las federaciones indígenas de Loreto han solicitado de E-Tech un resumen que describe escenarios que ofrecen un contexto realista de los costos de la remediación ambiental en los Lotes 192 (1AB) / 8 / 8x. En estos Lotes continuamos proporcionando asesoría técnica-ambiental a las federaciones indígenas del Marañón, Pastaza, Tigre y Corrientes. Información para estimaciones más precisas sobre los costos de remediación es uno de los objetivos del estudio independiente de las Naciones Unidas (ETI) que está por aprobarse en el Congreso Nacional. La determinación de costos para sitios de las cuatro cuencas que han sido reconocidos como contaminados requiere la aceptación de muchos factores: los terrenos son muy variables, algunos contienen contaminación sumergida en humedales, no se conocen profundidades de contaminación, la contaminación ha migrado a través de agua subterránea, y agua superficial. Además, se necesita continuar la capacitación de comunidades indígenas para que los mismos pueblos puedan monitorear la caracterización, la remediación, y la restauración total de las tierras e incluir los costos como parte de los costos de remediación.

Ofrecemos los siguientes valores como ejemplos de costos aceptados por instituciones gubernamentales en otros países. E-Tech no tiene una opinon sobre la validez de las cifras citadas en las referencias que ofrecemos aquí. En el caso de Ecuador<sup>1</sup>, los costos formaron la base de un caso judicial muy polémico en contra de la empresa Chevron por costos de remediación asumidos por esa empresa cuando tomó control de los Lotes de Texaco y Petroecuador, quienes operaron los Lotes hasta los años 90's. En el caso de Nigeria, los costos fueron aceptados por un consorcio de la empresa nacional Nigerian National Petroleum Corporation, y las empresas privadas Shell Petroleum Development Corporation, Total E & P Nigeria y Agip. Estos costos formaron la base de un acuerdo en el 2016 para remediar la contaminación ambiental en Ogonilandia. El acuerdo se implementará desde 2018 hasta 2043 0 2045. El acuerdo incluye la capacitación, la educación formal, la certificación, y el empleo de los residentes de las comunidades.

<sup>1</sup>Nota para el caso de Lago Agrio (Ecuador):Los costos se basan en 3.788.000 metros cúbicos de suelo contaminado. Estos costos de 2002 se pueden actualizar a costos en 2016 con búsquedas en bases de datos estadunidenses como:

https://frtr.gov/costperformance/search.cfm

1

(ODECOSPA

Tabla 7: Estimación de costos en Ecuador para las técnicas de remediación investigadas (consultor de la corte ecuatoriana, basado en Chetry, 2002)

Técnica de remediación	Costo por metro cúbico de suelo	Costo total (3.788.000 metros cúbicos)
LandFarming (Propuesto)	\$489	\$1.852.332.000
LandFarming (Máximo)	\$1.078	\$4.083.464.000
Bioremediación	\$100	\$378.800.000
Extracción de Vapor de Suelo	\$975	\$3.693.300.000
Fitoremediación	\$483	\$1.829.604.000
Bombeo y Tratamiento	\$35	\$133.771.957
Oxidación Química	N/A	N/A
	1	

En el caso de Nigeria, hay más de 60 sitios que requieren remediación de suelos y no todos están caracterizados. Para tres sitios que se han caracterizado parcialmente, se estima que 400.000 m³ de suelo se necesita remediar solo en esos tres sitios. Las estimaciones son difíciles debido a que es un delta y existe una dinámica compleja entre agua y suelo. Si esos tres sitios representan cantidades que se pueden encontrar en los otros 57 sitios, la cantidad de suelo contaminado puede llegar a 8.000.000 m³. Se estableció un fondo de \$1.000.000.000 para iniciar la remediación, pero esto no va ser suficiente para completar el trabajo que puede durar 25-30 años.

En Loreto, el área superficial aproximada en los 92 sitios identificados por OEFA es de 1.334.135 m², pero es un valor conservador considerando que no se ha hecho la caracterización. Si solo se consideran los primeros 3 metros de profundidad y se usa esta área como punto de partida, esto ya significa 4.002.405 m³ de suelo contaminado. Los volúmenes en la realidad pueden ser aún mucho más.

Actualmente 50 millones de soles se han destinado como fondo semilla para la remediación ambiental en Loreto. Es muy razonable suponer que, con las actuales estimaciones conservadoras de área, el acceso complicado en las zonas contaminadas, y otros factores desconocidos relacionados a la migración de la contaminación, el costo de la remediación ambiental en Loreto costará miles de millones de dólares.

) = 1 ( = C = C = 17

CCOSPAT

MINAGRI

El costo de reemplazar infraestructura antigua, como ductos corroídos, se debe de incluir en el costo de remediación ambiental. Si no se incluye, los derrames seguirán ocurriendo varias veces al año como ocurre en la actualidad, y la remediación ambiental nunca se logrará. Los precios bajos del petróleo ofrecen una oportunidad de bajar la producción, cambiar los ductos, y renovar los pozos de reinyección de forma rotativa.

Comentarios de Ricardo Segovia, Diana Papoulias, Richard Kamp, E-Tech International

MINAGRI